

# JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

### MANUAL MOBILIARIO URBANO





## JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Jardín Morelos 104 C.P. 98000 Zacatecas, Zacatecas, México

**Teléfono** 

92 4 31 77

Elaboró Arq. Adrian Quiñones Neri L.D.G. Juan Manuel García Pérez. Esta H. Junta elaboro el presente manual en base al Artículo 8 fracción II de *la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado*. Lo anterior en base a la necesidad de negocios establecidos para hacer uso de espacios públicos, calles peatonales y portales; autorización otorgada en el artículo 63 del Reglamento del *Programa Parcial para el Centro Histórico de Zacatecas* que a la letra dice:

Artículo 63.... " la ocupación del espacio público, calles peatonales y portales, para el uso de terrazas con cafés o restaurantes, solamente se autorizará como extensión complementaria a los negocios establecidos, para aprovechar únicamente el frente del predio en el que se ubican, siempre y cuando quede libre un paso peatonal mínimo de 2.00 mts inmediato a su alineamiento"...

con el objetivo de Ley y para facilitar a la ciudadanía, fomentando el derecho a la recreación y espaciamiento.

#### CRITERIOS PARA EVALUAR

- 1 Solo se podrá colocar mobiliario en lugares donde el traseúnte pueda circular en una ancho de banqueta de dos metros.
- 2 Por cada cinco metros de fachada (a lo ancho) se podrá poner un mobiliario, el cual estará conformado por cuatro sillas, una mesa y una sombrilla.
- 3 Por cada veinte comensales en el interior del restaurante y/o bar, se podrá poner un mobiliario siempre y cuando cumpla los puntos 1 y 2 de este manual; el mobiliario estará conformado por una mesa, cuatro sillas y una sombrilla.

#### DESCRIPCIÓN DE EVALUACIÓN

- El criterio número uno, se pondera con un 70% por estar en el artículo 63 del Regrlamento del Programa Parcial del Centro Histórico.
- El criterio número dos y tres, se pondera con un 15% cada uno, en base al análisis realizado.

#### **CRITERIOS PARA EVALUAR**

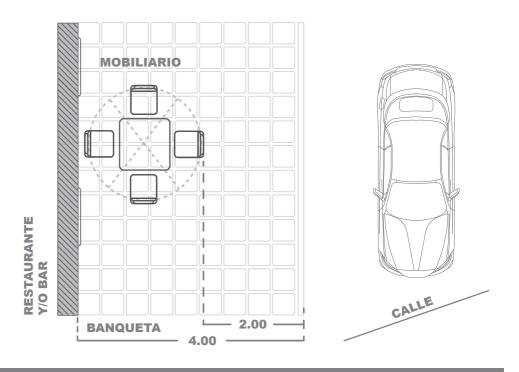
Para la colocación de sillas, mesas y sombrillas, se tomara en cuenta los puntos uno, dos y tres del presente manual ya antes mencionados, en el cual se tomara como mínima aprobatoria la calificación de 80%

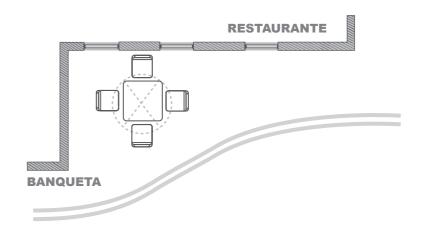
#### **CASO 1**

CRITERIO 1	MUY BUENO	
70%	70%	
CRITERIO 2	<b>BUENO</b>	
15%	15%	
CRITERIO 3	<b>BUENO</b>	
15%	15%	
PROMEDIO	100%	
	Se autoriza un mobiliario, el cual se debe ubicar en muro ciego de la fachada	

#### CRITERIO 1

Solo se podrá colocar mobiliario en lugares donde el transeúnte pueda circular en un ancho de banqueta de dos metros.

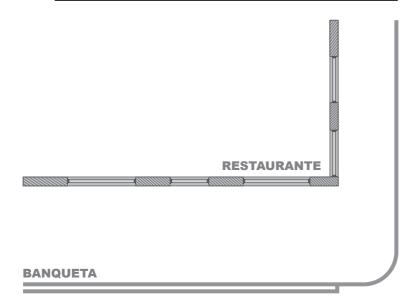




- 4 El mobiliario de sillas, mesas y sombrillas, sólo podrán colocarse en el frente del área de serviciodel negocio autorizado.
- 5 Según lo permita la ubicación y/o colocación del mobiliario, se determinara los horarios, específicamente en espacios públicos donde se desarrollen actividades de tipo cultural, social y político.
- 6 No podrá colocarse mobiliario en lugares donde existan plataformas o escalones que pongan en riesgo la estabilidad del mobiliario, y por ende del comensal de ser así deberán tener un metro libre en su perímetro.
- 7 Los muebles a utilizar estarán totalmente exentos de cualquier sistema de fijación a piso, muros u otros elementos;
- 8 El mobiliario de mesas, sillas y sombrillas, deberán ser de material ligero con el objetivo de ponerlo y retirarlo con facilidad.
- 9 La colocación de sombrillas deberá permitir el tránsito de las personas, siendo la altura mínima de instalación de 2.10 metros con respecto al nivel del piso terminado de la banqueta o piso terminado de la plaza.
- 10 Únicamente se permitirá la colocación de mobiliario, que estén expresamente contenidos en la licencia o permiso correspondiente del H. Ayuntamiento de Municipio de Zacatecas. (uso de suelo) (padrón de H. Ayuntamiento)

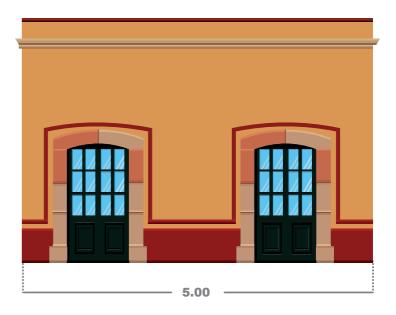
- 11 Por ningún motivo se podrá obstaculizar con el mobiliario particular el acceso de las edificaciones vecinas.
- 12 En el interior de edificios patrimoniales donde exista techumbre únicamente se permite la colocación de sillas y mesas como mobiliario, debiendo colocarse de forma adyacente a los locales interiores y dentro del paramento interior, respetando un área de circulación peatonal.
- 13 Los propietarios del mobiliario particular tienen la obligación de mantener las mismas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato. La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.
- 14 En base al análisis de los criterios de evaluación y solo en caso de espacios abiertos (Ej: plazas, plazuelas o calles peatonales) se delimitara el mismo con elementos de ornato como maceteros o jardineras estas serán trasladables es decir no fijas.
- 15 El conjunto de mesa alta, únicamente contempla la instalación estricta de mesas altas y taburetes. En ningún caso se contemplara la colocación de otro elemento distinto (sombrillas)
- 16 En el interior de la sombrilla podrá existir una cintilla con el nombre y giro del negocio o pratocinador del mobiliario.

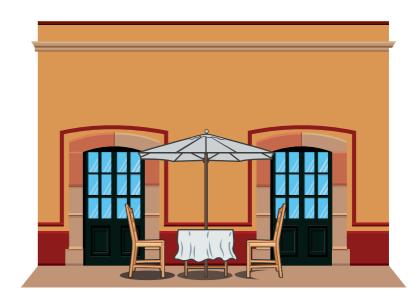
CRITERIO 1	MALO	
70%	0%	
CRITERIO 2	<b>BUENO</b>	
15%	15%	
CRITERIO 3	<b>BUENO</b>	
15%	15%	
PROMEDIO	30%	
RESULTADO Y OBSERVACIONES	No se autoriza el mobiliario, no cumple con el criterio 1	



#### CRITERIO 2

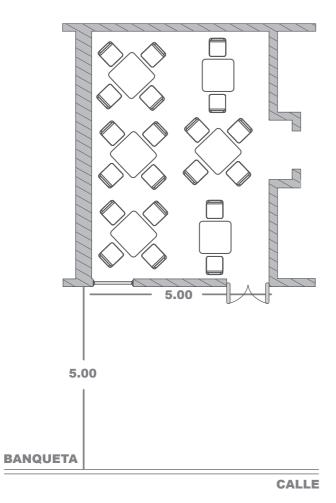
Por cada cinco metros de fachada (a lo ancho) se podrá poner un mobilario, en cual estará conformado por cuatro sillas, una mesa y una sombrilla





#### **CRITERIO 3**

Por cada veinte comensales en el interior del restaurante y/o bar, se podrá poner un mobiliario siempre y cuando cumpla los puntos uno y dos de este manual; el mobiliario estará conformado por una mesa, cuatro sillas y una sombrilla



**BANQUETA** 

#### PERÍODOS ESPECIALES

Durante los perídos que abarcan las fiestas de Semana Santa y Pascua, eventos culturales del centro histórico, así como las fiestas de Navidad y Reyes, se aplicará el horario de verano, salvo disposición contraria.

En ambos casos se dispondrá de media hora para el retiro de mobiliario. Así como el retiro de todos los elementos de la vía pública.

Este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimiento, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad.

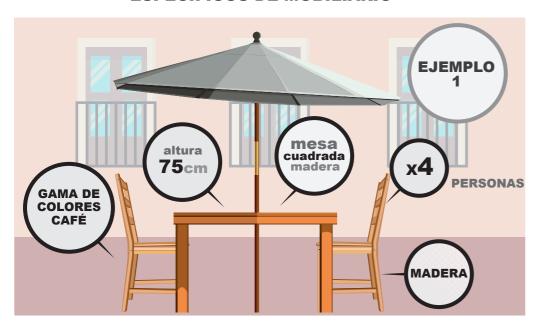
Los viernes, sábados y días festivos se aplicará el horario fijado para la temporada de verano.

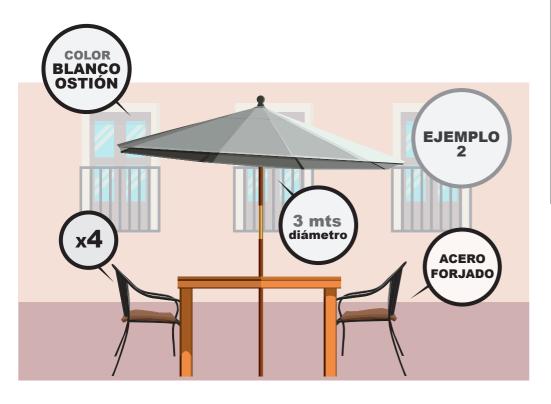
HORARIO DE INVIERNO Abarca desde el 1 de Octubre al 31 de Mayo		
HORARIO DE INICIO DE LA INSTALACIÓN	HORARIO DE RETIRADA DE LA INSTALACIÓN	
DECDE LAC 42 DM	HACTA I AC 42 A M	

### HORARIO DE VERANO Abarca desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre

HORARIO DE INICIO	HORARIO DE RETIRADA
DE LA INSTALACIÓN	DE LA INSTALACIÓN
HASTA LAS 12 P.M.	HASTA LAS 1 A.M.

## MATERIAL, MEDIDAS Y COLORES ESPECÍFICOS DE MOBILIARIO





### MATERIAL, MEDIDAS Y COLORES ESPECÍFICOS DE MOBILIARIO

	MATERIAL	MEDIDAS	COLOR
MESA	MADERA	CUADRADA 90 CM X 90 ALT. 75 cm	GAMA DE COLORES CAFÉ
	ACERO FORJADO	CIRCULAR DIÁMETRO 75 cm	
SILLA (4 SILLAS)	ROTA / MIMBRE		GAMA DE COLORES CAFÉ
	ACERO FORJADO		NEGRO
	MADERA		GAMA DE COLORES CAFÉ
SOMBRILLA   FIBRA D	TELA DE	3 METROS DE DIÁMETRO BASE METÁLICA 60 X 60 cm (SUFICIENTE PARA CUBRIR UNA MESA PARA 4 PERSONAS)	BEIGE
	FIBRA DE ACRÍLICO		BLANCO OSTIÓN